

ONTARIO
***SUPERIOR COURT OF JUSTICE* [TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]**
[LISTA COMERCIAL]

EL HONORABLE) LUNES, 11
JUEZ H. WILTON-SIEGEL) DE MAYO DE 2009

ENTRE:

EN EL ASUNTO DE LA *COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT* [*LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREDORES DE COMPAÑÍAS*], R.S.C. 1985, c. C-36, TAL COMO ENMENDADA

Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC. (el "Solicitante")

In case of an inconsistency between the meaning of the English version, on the one hand, and the German or Spanish versions, on the other hand, the English version shall prevail.

Bei Widersprüchen zwischen der Bedeutung der englischen Fassung einerseits und der deutschen oder spanischen Fassung andererseits ist die englische Fassung maßgeblich.

En caso de alguna inconsistencia entre el significado de la versión en inglés, por un lado, y de las versiones en alemán o español, por el otro, prevalecerá la versión en inglés.

ORDEN DE REUNIÓN

ESTA PETICIÓN, presentada por el Solicitante para obtener una orden sustancialmente en el formato del anteproyecto de orden incluido en el Expediente de Petición del Solicitante de fecha [5 de mayo](#) de 2009, fue vista el día de hoy en 330 University Avenue, Toronto, Ontario.

DESPUÉS DE LEER la Notificación de petición de fecha [5 de mayo](#) de 2009, la Declaración jurada de Christopher Halas, jurada el 5 de mayo de 2009 (la "**Declaración Jurada de Halas**"), el [7º](#) informe de Ernst & Young Inc. (el "**Supervisor**") de fecha [7 de mayo](#) de 2009, y el informe del Supervisor para los acreedores sobre el Plan (el "**Informe del Supervisor**") y luego de escuchar al abogado del Solicitante y al abogado del Supervisor y a las demás partes presentes y de leer la declaración jurada de notificación judicial a la parte demandada de [Allison Kuntz](#), jurada [el 6 de mayo](#) de 2009;

INTERPRETACIÓN

1. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que los términos que empiezan con mayúsculas usados en este documento y no definidos de otra manera tengan el significado que les haya sido asignado en la orden de este Tribunal emitida en el presente instrumento el 23 de enero de 2009 (la “**Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones**”) y adjunta como Anexo “**G**” a la Declaración Jurada de Halas.

PLAN DE CONCORDATO

2. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Solicitante está autorizado a presentar ante el tribunal un plan de concordato (el “**Plan**”) de conformidad con la Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de Compañías (CCAA, por sus siglas en inglés), sustancialmente en el formato que se encuentra adjunto como Anexo “**B**” a la Declaración Jurada de Halas.

MATERIALES Y NOTIFICACIONES PARA LAS REUNIONES DE LOS ACREEDORES

3. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Solicitante convoque, celebre y lleve a cabo, sin perjuicio de órdenes sucesivas de este Tribunal, una o más reuniones (“**Reuniones**”) de Acreedores de acuerdo con el Plan del 17 de junio de 2009 en el InterContinental Toronto Centre ubicado en 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá para considerar y, si lo estima conveniente, aprobar el Plan, con o sin variaciones.
4. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que se aprueban por el presente los formatos de la Convocatoria a la Reunión de Acreedores, la Carta de Instrucciones, y el poder adjuntos como Anexo “**A**” a esta orden, y que los poderes sustancialmente ejecutados en este formato sean válidos y suficientes y que el Solicitante está autorizado por este medio a hacer dichas modificaciones a los citados documentos que considere necesarios o convenientes para ajustar el contenido de los mismos a los términos del Plan o de esta Orden o para describir el Plan.
5. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que se aprueba por el presente el formato de la circular de información adjunta como Anexo “**J**” a la Declaración Jurada de Halas (la “**Circular sobre el Plan**”).
6. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que se aprueba por el presente el Informe del Supervisor.

7. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que a partir del 19 de mayo de 2009 o en fecha aproximada, y como mínimo 10 días antes de la Reunión de Acreedores, el Supervisor disponga que se publique la convocatoria a la reunión de acreedores (la “**Convocatoria a la Reunión de Acreedores**”) sustancialmente en el formato que se encuentra adjunto al presente documento como Anexo “B”, para publicarla durante un Día Hábil en cada uno de los periódicos (i) *The Globe y Mail*, Edición Nacional, en idioma inglés, (ii) *Die Press* (Austria), *Handle Press* (Alemania), y un periódico importante en Suiza, cada uno en idioma alemán, y (iii) *La Nación* (Argentina), o un periódico en Argentina con una distribución similar, en idioma español.
8. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que para los propósitos esta Orden de Reunión y el Plan, La Reclamación Comprobada del Acreedor sea la establecida en la Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones de fecha 23 de enero de 2009. Con respecto al Comprador, el monto de la Reclamación Comprobada de un Comprador para los propósitos de votación será el monto de la Inversión Original de cada Comprador tal como se especifica en el Acuse de Recibo de la Reclamación suministrado a cada Comprador o revisado en la Notificación de Revisión que haya sido entregada al comprador por el Supervisor.
9. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el 19 de mayo de 2009 o antes el Supervisor envíe copias de la Convocatoria a la Reunión de Acreedores, el formato de poder, el Plan, la Circular sobre el Plan, el Informe del Supervisor, y esta Orden (colectivamente, los “**Materiales de la Reunión**”) a todos los Acreedores con las Reclamaciones Comprobadas por correo de primera clase franco de porte, correo certificado, mensajería, fax o correo electrónico y que la entrega de los Materiales de la Reunión a dichos Acreedores y la publicación de la Convocatoria a la Reunión de Acreedores de conformidad con el párrafo 7 anterior constituya una notificación judicial y entrega válidas y suficientes de los Materiales de la Reunión a todas las Personas que deseen asistir en persona o por poder a cualquiera de las Reuniones, o tengan derecho a recibir notificación de la celebración o el aplazamiento de las mismas y que no será necesario dar o presentar ninguna notificación de ningún otro documento ni será necesario entregar ningún otro documento o material a dichas Personas.

10. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que todos los Acreedores reciban una copia de los Materiales de la Reunión en idioma inglés y que (i) los Acreedores radicados en Europa (en un país que no sea España) también reciban una copia de los Materiales de la Reunión en idioma alemán y (ii) los Acreedores radicados en Sudamérica o en España reciban también una copia de los Materiales de la Reunión en idioma español.
11. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el 19 de mayo de 2009 o en fecha aproximada, el Supervisor publique los Materiales de la Reunión en idioma inglés, alemán y español en su sitio Web www.ey.com/ca/universalsettlements.

PETICIONES PREVIAS A LAS REUNIONES DE LOS ACREEDORES

12. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que si alguna Persona desea presentar una petición ante este tribunal (i) respecto de cualquier cuestión que pudiere afectar o demorar las Reuniones o la ejecución del Plan, o alterar el surgimiento de las Reuniones, (ii) para objetar a las clases de Acreedores establecidas en el Plan, o a qué personas afecta el Plan, o (iii) para hacer valer o determinar cualquier derecho distinto al de votar como Acreedor a tenor de lo que dispone el Plan (una “**Petición Preliminar**”), dicha Persona debe notificar al Solicitante y al Supervisor por escrito, el 1 de junio de 2009 o antes, de la intención de esa Persona de presentar una Petición Preliminar, y dicha notificación debe contener una descripción detallada de la Petición Preliminar a presentar. Además, dicha Persona entregará al Solicitante y al Supervisor, a más tardar el 5 de junio de 2009, todos los materiales que deban ser utilizados por dicha Persona para su Petición Preliminar.
13. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que todas las Peticiones Preliminares sean vistas y determinadas por este Tribunal el 11 de junio de 2009 y/o el 12 de junio de 2009, o en la fecha o fechas que este Tribunal ordene
14. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que, salvo que se obtenga primero la autorización previa de este Tribunal, no se presente ninguna Petición Preliminar por ninguna Persona a menos que se hayan cumplido estrictamente los plazos establecidos en el párrafo 11 de esta Orden, y quedan prohibidas por el presente todas aquellas Peticiones Preliminares que no cumplan estos plazos.

REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE ACREEDORES

15. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Solicitante pueda, en cualquier momento y oportunamente, ya sea antes o durante las Reuniones, modificar el Plan por medio de instrumento escrito, siempre que el Solicitante notifique a los Acreedores los detalles de dichas modificaciones antes de tomar el voto para la aprobación del Plan, y que de cualquier otro modo cumpla los procedimientos que rigen las modificaciones establecidas en el Plan.
16. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que un representante del Supervisor presida como presidente (el “**Presidente**”) de las Reuniones y decida, sin perjuicio de esta orden, todas las cuestiones relacionadas con la realización de las Reuniones.
17. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Presidente está autorizado para aplazar las Reuniones en una o más ocasiones hasta tal(es) hora(s), fecha(s) y lugar(es) que el Presidente considere necesario o conveniente (sin la necesidad de convocar primero las Reuniones para los propósitos de cualquier aplazamiento). En caso de cualquier aplazamiento, el Solicitante no estará obligado a enviar ninguna notificación de aplazamiento de la Reunión aparte de publicar una notificación de aplazamiento en el sitio Web del Supervisor o a la hora designada en un principio y el lugar de la Reunión a aplazar.
18. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que, para los propósitos de votar para aprobar el Plan, se establezcan las clases de Acreedores en el Plan (cada uno, una “**Clase**”).
19. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el quórum requerido en cada una de las Reuniones sea un (1) Acreedor en la Clase de Acreedores presente en persona o por poder.
20. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Supervisor nombre a uno o más escrutadores para la supervisión y el recuento de la asistencia, el quórum, y los votos emitidos en las Reuniones. Una persona designada por el Supervisor actuará como secretario en las Reuniones.

21. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que las únicas personas que tienen derecho a notificar o asistir, hablar y votar en cada Reunión son los Acreedores de la Clase de Acreedores con los que tiene relación la Reunión (incluyendo sus apoderados), representantes del Solicitante, el Supervisor y sus respectivos asesores legales y financieros. Cualquier otra persona podrá ser admitida a la Reunión por invitación del Solicitante o del Presidente.
22. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que si el quórum requerido no está presente en una Reunión o se pospone la misma por el voto de una mayoría del número de los Acreedores presentes en persona o por poder, o el Presidente decide de cualquier otro modo aplazar la Reunión, dicha Reunión será aplazada por el Presidente a una fecha posterior y hasta el momento y lugar asignados por el Presidente.
23. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que todo poder que cualquier Acreedor desee presentar con respecto a una Reunión (o cualquier aplazamiento de una Reunión) debe ser recibido por el Supervisor antes de las 5:00 p.m. (hora del este) el día Hábil anterior al día en que tenga lugar la Reunión (o cualquier aplazamiento de la Reunión). No obstante lo anterior, el Supervisor aceptará a su sola discreción cualquier poder firmado por el Acreedor y enviado al Supervisor antes del comienzo de la Reunión o de cualquier aplazamiento de la misma.
24. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que, en las Reuniones, el Presidente administrará el voto, mediante votación por escrito en base a una resolución para aprobar el Plan y cualesquiera modificaciones al Plan que el Supervisor y el Solicitante consideren convenientes.
25. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que los votos ilegibles, nulos, incompletos y las abstenciones no se consideren votos emitidos.
26. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que los votos emitidos por los Acreedores en la Reunión sean obligatorios para todos los Acreedores, tanto si cualquiera de dichos Acreedores estuviera presente y votara en la Reunión como si no.
27. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que para fines de calcular la mayoría de dos tercios mediante el valor de las Reclamaciones en cada Clase, cada Acreedor tendrá derecho a votar, sin duplicación, el monto de sus Reclamaciones Comprobadas. Para fines de

calcular la mayoría del número de Acreedores en cada Reunión, sólo se contará cada Acreedor una vez, incluso si dicho Acreedor posee más de una reclamación en la Clase que vote en ese momento.

28. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que si el monto de una Reclamación para fines de votación no se ha resuelto de conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones a fin de ser una Reclamación Comprobada en un plazo no menor a tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de la Reunión, el tenedor de la misma será considerado como una Reclamación No Comprobada (“**Reclamación No Comprobada**”) y tendrá derecho a votar el monto de la Reclamación No Comprobada de conformidad con las disposiciones de esta Orden de Reunión, sin perjuicio de los derechos del Solicitante, del Supervisor o del Acreedor con respecto a la determinación final de la Reclamación para fines de votación o distribución y dicha Reclamación No Comprobada será tabulada por separado por el Supervisor de acuerdo con el párrafo 29 del presente.
29. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que autorizar a cualquier Acreedor a votar en la Reunión no sea interpretado en ningún caso como una admisión de que su Reclamación es una Reclamación Comprobada, para fines de votación o distribución o para cualquier otro propósito.
30. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Supervisor mantenga un registro y una tabulación de los votos emitidos respecto de las Reclamaciones Comprobadas y un registro y una tabulación por separado de los votos emitidos respecto de las Reclamaciones No Comprobadas.
31. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Presidente presente su informe ante este Tribunal a más tardar dos Días Hábiles después de la fecha de la Reunión de los Acreedores con respecto a los resultados de los votos emitidos, y que dicho informe notifique los resultados de las Reuniones, e indique sin limitación alguna si:
 - (a) el Plan ha sido aceptado por la mayoría de Acreedores requerida; y
 - (b) las Reclamaciones No Comprobadas emitidas por los Acreedores en cada Clase a favor o en contra del Plan, en su caso, afectarían a los resultados de los votos en cada Clase.

32. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que en caso de que las Reclamaciones No Comprobadas en conjunto sean suficientes para alterar el resultado del voto para aprobar el Plan (por número o valor del dólar), el Supervisor solicite instrucciones a este Tribunal.
33. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que si cualquier Acreedor ha transferido o asignado su Reclamación antes de las Reuniones, dicha Reclamación transferida o asignada se tratará de conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones para todos los propósitos, incluyendo la votación en las Reuniones.

NORMAS ADICIONALES RELATIVAS A PODERES

34. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que lo siguiente rija la presentación de poderes y cualquier deficiencia respecto de la forma o el contenido de los poderes presentados al Supervisor:
- (a) El Acreedor que haya otorgado un Poder podrá revocarlo presentando un nuevo poder debidamente autorizado dentro de los plazos especificados en este documento, respecto de cualquier asunto sobre el que todavía no se haya votado.
 - (b) La Persona nombrada en el Poder votará la Reclamación Comprobada o No Comprobada del Acreedor de conformidad con las instrucciones del Acreedor que nombró a dicha Persona.
 - (c) Todo Acreedor tiene derecho a nombrar a una persona (no necesariamente un Acreedor) que no sea la persona designada en este Poder para asistir, votar y actuar en representación de dicho Acreedor en la Reunión, y para hacerlo, el Acreedor podrá indicar el nombre de dicha persona en el espacio en blanco provisto en el Poder.
 - (d) En los casos en que el Acreedor no especifique su decisión con respecto a la aprobación del Plan o el otorgamiento de autoridad discrecional, y el representante del Supervisor sea nombrado como apoderado, la Reclamación representada por dicho Poder será votada PARA la aprobación del Plan y el representante del Supervisor podrá ejercer la autoridad discrecional indicada anteriormente.

- (e) Si el Acreedor es una empresa, el Poder debe ser firmado por un representante oficial o abogado debidamente autorizado de dicha empresa con una indicación del cargo de dicho representante oficial o abogado y debiendo figurar el nombre de dicha empresa encima de la línea de firma. La empresa deberá estampar su sello corporativo si lo tuviera.
- (f) Si el Poder no está fechado, deberá considerarse a fecha de envío.
- (g) Nulidad de los Poderes: Este Poder no será válido, acatado ni votado salvo que se ejecute como se especifica en el presente o que se considere de otro modo aceptable a discreción del Presidente. Si el Supervisor recibe más de un Poder válido para el mismo Acreedor y con la misma fecha o considerado como a tal fecha con instrucciones conflictivas, dichos Poderes deberán ser tratados como disputados y no serán contados a los efectos del voto. Para ser acatado, el Poder debe ser recibido por el Supervisor de Ernst & Young Inc. tal y como se especifica arriba antes de las 5:00 p.m. (hora del este) el 15 de junio de 2009, o en caso de aplazamiento de la reunión, a las 5:00 p.m. (hora del este) un (1) Día Hábil antes de la reanudación de la Reunión.
- (h) Por el presente se autoriza al Presidente a ejercer una discreción razonable respecto de la pertinencia de la manera en la que se ejecuten u otorguen los Poderes, y las fechas límite para presentar dichos Poderes, y podrá no exigir el cumplimiento estricto de los requerimientos establecidos en el presente documento o en el formato de poder con relación a cualquier asunto, incluyendo dicha ejecución o fechas límite.

PETICIÓN DE RATIFICACIÓN

- 35. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que sin perjuicio de la Orden de este Tribunal, el Solicitante presente una petición para obtener una orden de ratificación que se pueda presentar el 22 de junio de 2009 o en fecha aproximada o en aquella fecha posterior que sea establecida (la “**Petición de Ratificación**”).
- 36. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que la emisión de esta Orden de conformidad con el párrafo 10 y la publicación de la Convocatoria a la Reunión de Acreedores de

conformidad con el párrafo 8, constituya, para fines de la Sección 11.7(3)(c) de la CCAA, una notificación judicial válida y suficiente de la Petición de Ratificación para todas las personas que tengan derecho a recibir dicha notificación judicial y no será necesario emitir ninguna otra notificación judicial o formato ni notificar ningún otro material a dichas personas con respecto a la Petición de Ratificación, salvo que el Solicitante deba notificar también la Lista de notificación judicial con los materiales adicionales que se deben usar en apoyo de la Petición de Ratificación.

37. **ESTE TRIBUNAL ORDENA Y SOLICITA** que la ayuda y el reconocimiento de cualquier tribunal y organismo judicial, regulatorio o administrativo en cualquier provincia o territorio de Canadá (incluyendo la asistencia de todo tribunal en Canadá de conformidad con la Sección 17 de la CCAA) y el Tribunal Federal de Canadá y de todo tribunal judicial, regulatorio o administrativo o de otro tribunal constituido de conformidad con el Parlamento de Canadá o la legislatura de cualquier provincia y cualquier tribunal u organismos judicial, regulatorio o administrativo de la República de Austria, la República Federal de Alemania, Suiza o los Estados Unidos de América y cualquier otra nación o estado, para que actúen en ayuda de y que sean complementarios a este Tribunal para ejecutar los términos de esta Orden.
38. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que tanto el Solicitante como el Supervisor están en libertad de y por el presente están autorizados y facultados a, solicitar a cualquier tribunal, organismo regulatorio o administrativo, donde sea que se ubiquen, el reconocimiento de esta Orden y su asistencia para que puedan ejecutar los términos de esta Orden.
39. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Supervisor, junto con sus representantes oficiales, directores, socios y empleados no incurran en ninguna responsabilidad u obligación hacia los Acreedores o cualquier otra Persona como resultado de la ejecución de las disposiciones de esta Orden y de sus deberes según el Plan, excepto en caso de suma negligencia o de conducta deliberada de su parte.

ANEXO “A” – FORMATO DE PODER

EN EL ASUNTO DE *COMPANIES’ CREDITORS
ARRANGEMENT ACT [LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREDORES DE
COMPAÑÍAS]*, R.S.C. 1985, c. C-36, TAL COMO ENMENDADA

Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE
UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC. (el
“Solicitante”)

PODER PARA USO POR LOS ACREEDORES

La Reunión se celebrará a las 9 a.m. el 17 de junio de 2009

Los términos que empiezan con mayúsculas usados en el presente documento y no definidos de otra manera tendrán el significado que les haya sido asignado en las Órdenes del Tribunal emitidas el 23 de enero de 2009 (Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones) y el 11 de mayo de 2009 (Orden de Reunión) que están disponibles en www.ey.com/ca/universalsettlements.

Sírvase leer cuidadosamente las Notas e Instrucciones en las páginas 2 y 3 de este formato antes de cumplimentar este formato de poder.

El Acreedor del Solicitante que suscribe revoca por el presente todos los poderes previamente otorgados y designa, constituye y nombra a Rahn Dodick, de Ernst & Young Inc., supervisor (el “Supervisor”) del Solicitante o a la persona que designe ese representante oficial, o, en su lugar a _____ en nombre del suscrito en la Reunión Acreedores del Solicitante que tendrá lugar a las 9:00 a.m. (hora del este) para los Acreedores Comunes y a la 1:00 p.m. (hora del este) para los Compradores, cada una el 17 de junio de 2009 en el Intercontinental Toronto Centre ubicado en 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá, y en cualquier aplazamiento de la misma, en el mismo grado y con las mismas facultades que tendría el suscrito si estuviera presente en aquella, para asistir, votar y actuar y el suscrito otorga autorización por el presente para votar como se indica a continuación, a saber:

1. ☐ A FAVOR DE la aprobación del Plan; o

☐ EN CONTRA DE la aprobación del Plan
2. A discreción del nominatario, o según cualquier variación o modificación del Plan o de cualquier otro asunto que pueda presentarse en la forma debida antes de la Reunión o de cualquier aplazamiento de la misma.

Obsérvese que el párrafo anterior confiere al nominatario una autoridad discrecional, incluyendo la autoridad para aprobar cualquier variación o modificación del Plan. Si usted no desea que el

nominatario tenga esta autoridad discrecional, tache el párrafo número 2 inmediatamente anterior.

Fechado a día _____ de _____, 2009.

Nombre del Acreedor: _____

Dirección del Acreedor: _____

Reclamación Comprobada para fines de votación (para los Compradores, este es el monto de la Inversión Original según se establece en el Acuse de Recibo de la Reclamación o la Notificación de Revisión recibidas por el Comprador del Supervisor. Para los Acreedores Comunes, este es el monto establecido en la Prueba de Reclamación presentada por el Acreedor Común y autorizado por el Supervisor): _____

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Nº de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Envío del Poder: Envíe este poder por correo electrónico, fax o mediante entrega personal en la dirección indicada a continuación:

Ernst & Young Inc.
Supervisor nombrado por el Tribunal de Universal Settlements International Inc.
222 Bay Street, Suite 1600
Toronto, Ontario
Canadá M5K 1J7

Atención: Marie Jackson
Teléfono: 1-416-943-5446
Correo electrónico: universal.settlements@ca.ey.com
Fax: 1-416-943-3300

Notas e instrucciones:

3. Este poder es solicitado por y en nombre del Solicitante. El Acreedor reconoce haber recibido el Plan y el Informe del Plan del Supervisor de conformidad con la Sección 11.7 (3) de la CCAA.

4. El acreedor que ha otorgado un poder podrá revocarlo enviando un nuevo poder debidamente autorizado dentro de los plazos especificados en el presente, respecto de cualquier asunto sobre el que todavía no se haya votado.
5. La Persona nombrada en el Poder votará la Reclamación Comprobada o No Comprobada del Acreedor de conformidad con las instrucciones del Acreedor que nombre a dicha Persona.
6. Cada Acreedor tiene derecho a nombrar a una persona (no necesariamente un Acreedor) que no sea la persona designada en este Poder para asistir, votar y actuar en nombre de dicho Acreedor en la Reunión, y para hacerlo, el Acreedor podrá indicar el nombre de dicha persona en el espacio en blanco provisto en el Poder.
7. En los casos en que el Acreedor no especifique su decisión con respecto a la aprobación del Plan o el otorgamiento de autoridad discrecional y el representante del Supervisor sea nombrado como apoderado, la Reclamación representada por dicho Poder será votada PARA la aprobación del Plan y el representante del Supervisor podrá ejercer la autoridad discrecional indicada anteriormente.
8. Si el Acreedor es una empresa, el Poder debe ser firmado por un representante oficial o abogado debidamente autorizado de dicha empresa con una indicación del cargo de dicho representante oficial o abogado y debiendo figurar el nombre de dicha empresa encima de la línea de firma. La empresa deberá estampar su sello corporativo si lo tuviera.
9. Si el Poder no está fechado, deberá considerarse a fecha de envío.
10. Nulidad de Poderes: Este Poder no será válido, acatado ni votado salvo que se ejecute como se especifica en el presente o que se considere de otro modo aceptable a discreción del Presidente. Si el Supervisor recibe más de un Poder válido para el mismo Acreedor y con la misma fecha o considerado como a tal fecha con instrucciones conflictivas, dichos Poderes serán tratados como disputados y no serán contados a los efectos del voto. Para ser acatado, el Poder debe ser recibido por el Supervisor de Ernst & Young Inc. tal y como se especifica arriba antes de las 5:00 p.m. (hora del este) el 15 de junio de 2009, o en caso de aplazamiento de la reunión, a las 5:00 p.m. (hora del este) un (1) Día Hábil antes de la reanudación de la Reunión.

11. Por el presente se autoriza al Presidente a ejercer una discreción razonable respecto de la pertinencia de la manera en la que se ejecuten u otorguen los Poderes, y las fechas límite para presentar dichos Poderes, y podrá no exigir el cumplimiento estricto de los requerimientos establecidos en el presente documento o en el formato de poder con relación a cualquier asunto, incluyendo dicha ejecución o fechas límite.
12. Este Poder sólo será efectivo si el Acreedor ha establecido el derecho a votar en la Reunión de conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones emitida por el Tribunal el 23 de enero de 2009.

**CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE ACREEDORES DE
UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.**

-Y-

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN

**RE: CONVOCATORIA A REUNIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE
COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT ("CCAA") [LEY SOBRE
LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS]**

CONSTE que de conformidad con una orden del Tribunal Superior de Justicia de Ontario (el "Tribunal") emitida el 11 de mayo de 2009 (la "Orden de Reunión"), Ernst & Young Inc. en su capacidad de Supervisor (el "Supervisor") de Universal Settlements International Inc. (el "Solicitante"), en nombre del Solicitante, celebrará una reunión de los acreedores del Solicitante ("Acreedores") para considerar y votar sobre un plan de concordato para los Acreedores del Solicitante (el "Plan") de conformidad con la CCAA que comenzará a las 9:00 a.m. (hora del este) para los Acreedores Comunes y a la 1:00 p.m. (hora del este) para los Compradores, cada una el 17 de junio de 2009 en el Intercontinental Toronto Centre ubicado en 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá.

Antes de la Reunión de Acreedores de el 2 de junio de 2009, el Solicitante celebrará una sesión de información para los Acreedores en Viena, Austria. La reunión tendrá lugar a las 6:00 p.m. (hora de verano europeo central) en la Universidad de Viena, NIG, Universitätsstraße 7, sala I (lecture hall I), planta baja (ground floor).

Las Reclamaciones de Acreedores para fines de votación conforme al Plan serán determinadas de conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones emitida por el Tribunal el 23 de enero de 2009 y según se establece en el Plan. Los Acreedores que tengan derecho a votar en la Reunión de conformidad con dicha Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones, pero no puedan asistir a la Reunión, podrán votar por poder. Para poder usar el poder en la Reunión, éste debe ser recibido en las oficinas del Supervisor en la dirección indicada más abajo en cualquier momento antes de las 5:00 p.m. (hora del este) el 15 de junio de 2009, o en caso de aplazamiento de la reunión, a las 5:00 p.m. (hora del este) un (1) Día Hábil anterior a la reanudación de la Reunión.

Se enviará un paquete de materiales, incluyendo el Plan propuesto y un formato de poder a todos los Acreedores que hayan recibido un Acuse de Recibo de la Reclamación o hayan presentado una Prueba de Reclamación antes de la Reunión. Los Acreedores que requieran información podrán contactar con el supervisor en la dirección indicada más abajo.

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN:

CONSTE que en caso de que el Plan propuesto sea aprobado por la mayoría de Acreedores requerida en la Reunión de Acreedores, el Solicitante presentará una petición ante el Tribunal Superior de Justicia de Ontario para obtener una orden de ratificación que se pueda presentar el 22 de junio de 2009 o en fecha aproximada en 330 University Avenue, Toronto, Canadá.

En el sitio Web del Supervisor, www.ey.com/ca/universalsettlements, pueden obtenerse copias de los materiales y del formato de poder.

Los Acreedores deberán enviar todos los poderes de conformidad con esta Notificación por correo, fax o correo electrónico

Ernst & Young Inc.
Supervisor nombrado por el Tribunal de Universal Settlements International Inc.
222 Bay Street, Suite 1600
Toronto, Ontario
Canadá M5K 1J7

Atención:	Marie Jackson
Teléfono:	1-416-943-5446
Correo electrónico:	universal.settlements@ca.ey.com
Fax:	1-416-943-3300

EN EL ASUNTO DE *COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT* [*LEY SOBRE LOS ACUERDOS
CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS*],
R.S.C. 1985, c. C-36, TAL COMO ENMENDADA
Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE UNIVERSAL SETTLEMENTS
INTERNATIONAL INC. (el "Solicitante")

Expediente del tribunal N°: [08-CL-7878](#)

ONTARIO
**SUPERIOR COURT OF JUSTICE [TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA] [LISTA
COMERCIAL]**

Procedimiento iniciado en [Toronto](#)

O R D E N

OGILVY RENAULT LLP
Suite 3800
Royal Bank Plaza, South Tower
200 Bay Street
P.O. Box 84
Toronto, Ontario M5J 2Z4

William McNamara (LSUC#: 23153S)
Tel: (416) 216-3906
Fax: (416) 216-3930

Abogados del Solicitante